
**REGLAMENTO DE PRACTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN
DE LOS ALUMNOS EGRESADOS DE ENSEÑANZA MEDIA
TÉCNICO PROFESIONAL
Año 2014- 2015**

1. Considerando los objetivos del Proyecto Educativo Institucional, los fundamentos y lineamientos del decreto 220/98 y del decreto **Núm. 2.516 exento del 20 de diciembre de 2007** que establece el desarrollo y la aprobación del proceso de Titulación de los alumnos de Enseñanza Media Técnico Profesional, se aprueba el siguiente **Reglamento de Práctica y Titulación de la Especialidad de Servicios de Alimentación Colectiva Modalidad Dual del Colegio General José Velásquez Bórquez de Puchuncaví.**
2. Se entenderá por proceso de titulación de los alumnos y alumnas de la Enseñanza Media Técnico Profesional el período que se extiende desde la matrícula de un alumno y/o alumna del Colegio General Velásquez para la realización de su práctica profesional hasta su aprobación final, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del Título Técnico de Nivel Medio correspondiente por parte del Ministerio de Educación.
3. La titulación de los alumnos y alumnas egresados de Enseñanza Media Técnico Profesional es la culminación de dicha fase de formación técnica. Para ese efecto, previamente, deberán desarrollar un **Plan de Práctica** en empresas afines con las tareas y actividades propias de la especialidad. Tendrán derecho a titularse todos los alumnos y personas egresadas de Cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional que hayan aprobado todos los cursos contemplados en el Plan de Estudios de la Especialidad ofrecida por nuestro u otro Colegio.
4. **Matricula:** El Colegio General Velásquez se adscribe a la normativa que fija un pago máximo y único para la matrícula en el proceso de titulación correspondiente al valor establecido por el Ministerio de Educación para los establecimientos de enseñanza media correspondiente al año lectivo en que el alumno y/o alumna se inscribe para su práctica. No contempla pago adicional.
5. **Duración del Plan de Práctica Profesional:** Tendrá una duración mínima de **400 horas** y un máximo de **480 horas** cronológicas, las que serán acordadas en el Plan de Práctica respectivo.

-
6. Los estudiantes egresados cuyo rendimiento académico promedio en la formación diferenciada técnico profesional sea igual o superior a la calificación 6,0 (seis coma cero) **podrán solicitar** que se disminuya la duración de su práctica en un 15%.
 7. **La jornada diaria de trabajo no será superior a 8 horas diarias y, la jornada semanal no deberá superar las 44 horas semanales en más de seis días seguidos**, ni realizarse en horarios nocturnos, feriados o fines de semana. **La jornada diaria de trabajo no sobrepasará las 8 horas**
 8. Dado el sector productivo donde se inserta la especialidad que ofrece nuestro Colegio (Servicios de alimentación Colectiva) es preciso, eximir de esta norma, a aquellos centros o locales de servicio de alimentación que por su demanda en el área turística y estacional requiera del alumno practicante en los días feriados y/o fines de semana.

Cuando se trate de turnos vespertinos, éstos contarán con la aprobación bajo firma autorizada del Apoderado en el Convenio de Práctica respectivo.
 9. Las horas extraordinarias deberán ser acordadas con el alumno o alumna practicante e informadas al establecimiento, y serán consideradas en el número total de horas del Plan de Práctica.
 10. No estará permitido que el estudiante en práctica realice tareas que no estén definidas en el Plan de Práctica.

Acerca del convenio de Practica Profesional

11. **Convenio de Práctica Profesional:** Luego del egreso de los alumnos de enseñanza Media Técnico Profesional, se inicia el proceso de suscripción y/o renovación de convenios de Práctica – restaurantes, hoteles y casinos – a través de una carta de intención donde se establecen los cupos de práctica y posteriormente se firma un convenio de Practica donde se establecen deberes y obligaciones para cada una de las partes involucradas (empresa- liceo) como seguro escolar, vestuario o elementos de protección personal, criterios para accidentes, pagos, alimentación.

Criterios para la aprobación del plan de Práctica:

12. Se entenderá por **Plan de Práctica** el documento guía para el desarrollo de la práctica profesional, el que está elaborado de acuerdo con el perfil de egreso del técnico de nivel medio de **Servicios de Alimentación Colectiva**, revisado en conformidad al perfil profesional, y contextualizado en función de las tareas y criterios de realización de la empresa.

Este Plan contempla tareas y funciones como también actitudes propias de empleabilidad, con énfasis en el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como, asimismo, de competencias laborales transversales tales como responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva y cumplimiento de normativa interna de la empresa.

13. **El Plan de Práctica** se llevará a cabo de acuerdo a una pauta que se basa en el perfil profesional, en el perfil de egreso y las principales tareas que podrá desempeñar el alumno en práctica en la empresa, además de aquellas exigencias propias dentro de la dinámica laboral de la empresa.
14. Este Plan de Práctica será validado por el Maestro guía de la empresa, el Profesor tutor y el propio alumno.
15. El Colegio General Velásquez se compromete a apoyar al alumno egresado en todo su proceso de práctica y titulación, otorgando para ello recursos humanos y tiempo de trabajo en equipo, conformado por la Comisión Dual del Establecimiento, para realizar todas las tareas pertinentes al logro de una exitosa titulación.
16. En el caso de alumnos y alumnas que, por razones de salud, no tuvieron una práctica de aprendizaje continua y regular durante 3° y 4° año Medio, en la modalidad Dual, su Plan tendrá una duración de práctica profesional igual o superior a 480 horas en virtud de la proporción de horas que no se completaron en el período correspondiente.
17. El Plan de Práctica formará parte del expediente de titulación del estudiante.

Derechos, deberes y funciones de los encargados de la Supervisión del Plan de Práctica:

18. Los alumnos tendrán un **Profesor Tutor** quien lo asesorará en su relación con el lugar de práctica y será el representante del establecimiento con la empresa en las visitas que se realicen de acuerdo al **Plan de Práctica**. El **Profesor tutor** orienta, supervisa y elabora los documentos del proceso de Práctica y titulación.

19. Son funciones del Profesor Tutor:

- Establecer el contacto con la empresa que recibe al estudiante en práctica.
- Prestar colaboración al Maestro Guía y, entregarle información y antecedentes de los estudiantes que tendrá a su cargo en la empresa.
- Entregar información al Maestro Guía relacionada con el Proceso de Práctica Profesional, documentación y pautas de seguimiento y evaluación del estudiante en Práctica.
- Reunir información para el control de asistencia y evaluación del desempeño de acuerdo al plan de Práctica observado por el **Maestro Guía**.
- Se hace responsable de la documentación de cada estudiante en Práctica, mientras dure su proceso.
- Visitar la empresa donde se realiza la Práctica a lo menos en tres ocasiones, y levantar un informe por cada una de ellas, dejando constancia sobre el estado de avance del Plan de Práctica.
- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos del estudiante en el lugar donde realiza su Práctica Profesional.
- Detectar y corregir errores o irregularidades que se presenten con el alumno en Práctica en relación al desarrollo del plan de Práctica convenido.
- Participar al menos en una reunión con el maestro guía.

20. Evaluación del Cumplimiento del Profesor Tutor:

- El jefe de Formación Profesional velará por el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 19.
- El no cumplimiento del profesor tutor con lo estipulado en el artículo 19 de este Reglamento, será motivo de amonestación verbal y escrita por parte del jefe de Formación Profesional. Además emitirá un informe a la Dirección del establecimiento.
- Se registrará en la hoja de vida del docente, dicho incumplimiento, lo que será considerado al momento de evaluar su desempeño profesional.

21. Los alumnos tendrán un **Maestro Guía** quien será el trabajador de la empresa encargado designado por la autoridad superior de la Empresa para supervisar el Plan de Práctica, cautelar su seguridad, y velar por el cumplimiento de dicho Plan y otras actividades que la Empresa determine y que sea de directa relación con su especialidad.

22. Son funciones del Maestro Guía:

- Recibir al alumno en la empresa y mantener comunicación fluida con el Profesor tutor en todo lo que tiene relación con el cumplimiento del Plan de Práctica.
- El **Maestro Guía** orienta y evalúa el desempeño del estudiante en Práctica.
- Cerciorarse de la seguridad personal, el estado de avance y cumplimiento del Plan de Desempeños de Aprendizajes.
- Control de Asistencia del alumno en Práctica.
- Velar por el desarrollo y cumplimiento del Plan de Práctica.
- Observación de dominio y competencias de empleabilidad del estudiante en Práctica.
- Informar oportunamente al Liceo acerca de situaciones especiales ocurridas en la empresa a través del profesor tutor.

Derechos, Deberes y Funciones del Centro de Práctica:

23. Mantener el o los cupos de Práctica profesional para los alumnos según convenios establecidos con el establecimiento educacional.

24. Disponer de un Maestro Guía el que estará a cargo del estudiante durante la realización de la Práctica Profesional.

25. Encargar al practicante las tareas a realizar de acuerdo con su especialidad y acordadas en el Plan de Práctica, las que deberán incluir el uso de máquinas y equipos cuando corresponda.

26. Entregar al Practicante los elementos necesarios de protección personal.

27. No someter al practicante a situaciones que pongan en riesgo o dañen su integridad física y /o emocional.

28. Permitir que el profesor tutor supervise el proceso de Práctica Profesional en las oportunidades acordadas entre el Colegio y Centro de Práctica en presencia del alumno practicante.

-
29. Respetar los acuerdos conversados entre colegio y Centro de Práctica relacionados con aportes económicos o bonos compensatorios para los alumnos.

Deberes y derechos del estudiante en Práctica

30. El alumno o la alumna deberá presentarse al lugar de trabajo asignado, a la hora establecida y retirarse de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Práctica Profesional o Contrato de Aprendizaje.
31. El alumno o la alumna durante su jornada laboral, deberá realizar las tareas que estén directamente relacionadas con su especialidad y/o el Plan de práctica para la Empresa, que el Maestro o Maestra Guía le señale y se someterá al reglamento interno de la empresa para todos sus efectos.
32. Con relación a su presentación personal, ésta deberá ser acorde al trabajo a ejecutar y ajustarse a los requerimientos sugeridos por cada empresa en particular.
33. Cualquiera exigencia adicional, que corresponda en forma exclusiva a la empresa, (uniforme o implementos de seguridad específicos), está deberá ser responsabilidad de la misma.
34. El (la) alumno(a) deberá cumplir el horario de la empresa, el que ha sido convenido entre el Establecimiento Educacional y ésta. Quedará sujeto al reglamento interno de la Empresa, cumpliendo las disposiciones e instrucciones que se le den y no podrá ser miembro activo del sindicato y/o asociación gremial (sólo en calidad de observador)
35. Los alumnos o las alumnas sólo podrán ausentarse de la empresa estando enfermo y presentando Certificado Médico. El apoderado en caso de los menores de edad, o los estudiantes mayores de edad, debería justificarse telefónicamente al profesor tutor y acudir personalmente al Establecimiento Educacional dentro de las primeras 24 horas ocurridas la inasistencia.
36. **Procedimiento de Inicio de la Práctica Profesional:** Los alumnos deberán estar obligatoriamente matriculados en el establecimiento, gozando de todos los beneficios como alumnos regulares, para lo cual requerirán de la siguiente documentación que deberá ser entregada en una carpeta con archivador simple.
- a. Certificado de nacimiento actualizado
 - b. Certificado de Concentración de notas

- c. Certificado de estudios de los cuatro años de E. Media, sólo para los alumnos que no hayan estado en el establecimiento en los cuatro años.
- d. Dos fotos tamaño carnet actualizada con nombre completo y RUT (presentación personal formal)
- e. Fotocopia carnet de identidad por ambos lados
- f. Certificado Médico de salud compatible con la especialidad.
- g. Dos curriculum actualizados

Plan de seguimiento de Práctica:

- 37. La aprobación del Plan de Práctica será el resultado de los informes emitidos por el Profesor Tutor en sus visitas a la empresa calendarizadas previamente con un total de **3 (tres)** visitas: una al inicio, una durante el desarrollo y una, al finalizar el período de Práctica Profesional. Todas éstas serán registradas en una hoja de visita. De ellas se desprenderá una evaluación del desempeño del Plan de Práctica.
- 38. Se realizará una visita del profesor tutor a la empresa para evaluar y retroalimentar el proceso de práctica, ésta se llevará a cabo en presencia del maestro guía y alumno en práctica.
- 39. El informe de visita es informado y conocido por el profesor.

Criterios para enfrentar situaciones especiales del proceso de Práctica Profesional:

40. Condiciones de seguridad y accidentes

Los procedimientos para monitorear las condiciones de seguridad en que los alumnos y alumnas realizan la práctica profesional, se dan a través de una supervisión directa antes, durante y después del proceso de Práctica Profesional en cada uno de los estudiantes matriculados para así evitar y/o enfrentar en forma preventiva eventuales accidentes.

La Empresa le proporcionará el Equipo de Protección Personal y los Elementos de Seguridad, cuando las necesidades así lo requieran y de acuerdo a lo establecido en el código del trabajo.

Para asegurar lo anteriormente expuesto, el profesor Tutor, entrega una carpeta con las indicaciones y documentos necesarios de manejar en estos casos dado que, los alumnos y alumnas de la Enseñanza Media, están protegido(a) por el Decreto Supremo N°313/72 incluido en la Ley N° 16.744 de Accidentes del Trabajo.

Este Seguro Escolar contempla todos aquellos accidentes que ocurran a causa o con ocasión de los estudios y aquellos ocurridos en el trayecto

directo entre la casa y la empresa o Colegio y aquellos servicios que la empresa les ofrezca.

41. Alumnas embarazadas:

De acuerdo a la normativa vigente de la ley 18.692, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad, plantea una política de integración y permanencia de estas alumnas en el sistema educativo.

Frente a esta situación el establecimiento comparte plenamente dicho reglamento, sin embargo en estos casos, aquella alumna que se encuentre en esta situación, y que, sus actividades son consideradas de alto riesgo (movilización, permanencia, esfuerzo y tareas laborales), será responsabilidad del apoderado conseguir convenio de practica en una empresa donde acepten su condición de embarazo, para lo cual deberá presentar en el establecimiento un documento firmado ante notario señalando el nombre de la empresa y la aprobación de la practica. Cabe indicar que esta empresa debe ser validada por la Unidad Educativa.

42. Interrupción de la Práctica:

Cuando la práctica Profesional se interrumpe por razones justificadas de parte del alumno (accidente grave y/o fallecimiento de familiar directo, otros no atendidos en el presente reglamento) se procederá a congelar su proceso hasta que se solucione la causa de ésta interrupción, y se considerarán las horas realizadas hasta ese momento. No obstante si el período se alarga por más de un año, el alumno deberá matricularse nuevamente para cumplir con el proceso.

43. Cuando las causas de la interrupción son atribuibles a la empresa, - cierre, multa, despidos masivos, incendio u otros siniestros - el colegio se hará parte del proceso de búsqueda y convenio de práctica profesional en otra empresa, considerando para la totalidad de horas, las que se cumplieron en la empresa anterior.

Quedan fuera de responsabilidad del Colegio, todas aquellas interrupciones de Práctica Profesional atribuidas a faltas comprobadas del alumno, a través del Profesor tutor y por Informe de la empresa quienes dejarán sin efecto el proceso de titulación.

Luego de finalizar el período correspondiente a su Práctica Profesional:

44. El alumno realizará una auto evaluación escrita al finalizar su práctica en un plazo no superior a los dos meses después del término de ésta. El Informe de auto evaluación de práctica será requisito para titularse.

-
45. El alumno responderá una pauta de evaluación en relación al cumplimiento de las funciones del profesor tutor.
46. El presente reglamento se revisa y evalúa cada dos años para mejorar y hacerlo más pertinente a la realidad del sector productivo.
47. La calificación de la Práctica Profesional tendrá las siguientes ponderaciones:
1. Nota de evaluación de pauta de desempeño del Plan de Práctica: 80%
 2. Informe de Auto evaluación de Práctica: 20%

Aprobación de la Práctica Profesional

48. Para aprobar la práctica profesional los estudiantes deberán:
- Completar el número de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto y el Reglamento del Proceso de Titulación del establecimiento educacional.
 - Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo con lo evaluado por el Maestro Guía de la empresa, quien deberá realizar un informe al término de la práctica conforme a lo dispuesto en el presente decreto y siguiendo las pautas y criterios establecidos en el Reglamento de Práctica del establecimiento.

La aprobación de la Práctica Profesional se certificará a través de un **Informe de Práctica** elaborado por el Profesor Tutor, quien incorporará los antecedentes mencionados en el inciso anterior.

El Departamento Provincial de Educación respectivo supervisará la práctica profesional en cualquier etapa de proceso. Si detectare irregularidades en el cumplimiento del Plan de Práctica, que se traduzcan en que las actividades que está desarrollando el estudiante no permiten la aplicación y desarrollo de aprendizajes, competencias y destrezas pertinentes a la especialidad correspondiente, deberá comunicar dicha observación al Profesor Tutor, al Estudiante y al Maestro Guía de la empresa, a fin de que se administren las medidas necesarias para su corrección. Dichas observaciones, así como las medidas de corrección que se implementen, deberán adjuntarse al expediente de titulación.

El Plan de Práctica y los respectivos Informes del Profesor Tutor y del Maestro Guía de la empresa formará parte del expediente de titulación del estudiante.

Proceso de Actualización en aquellos egresados después de tres años

49. Todos los alumnos egresados que, no hayan efectuado su Práctica Profesional en un plazo de tres años o más, y, que no han desempeñado ninguna actividad propia de la especialidad, deberán efectuar un proceso de actualización que consistirá en:

- a. Asistencia a talleres modulares de acuerdo a las competencias requeridas en el perfil actualizado y previo diagnóstico teórico - práctico realizado en el establecimiento para verificar esas competencias; posterior a este proceso de actualización se podrá matricular para realizar su práctica profesional.
- b. En el caso de egresados que hayan desempeñado actividades de la especialidad en el campo laboral por más de 720 horas se eximirán de la actualización y de la práctica, previa presentación de un certificado de la empresa que acredite las tareas realizadas indicando además su nivel de desempeño.

50. El **Acta de Titulación** con la nota final del alumno será elaborada en el establecimiento y estará a cargo de una comisión formada por la Dirección, dos representantes de la Comisión Dual y el Profesor Guía.

51. La **nota final de Titulación** tendrá la siguiente ponderación:

- Calificación de la Práctica profesional: 30%
- Calificación final promedio de los cuatro años de Enseñanza Media: 70%

52. Los estudiantes egresados que hubieren aprobado su Práctica Profesional obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente a un sector económico y especialidad otorgado por el Ministerio de Educación a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, para lo cual los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Media Técnico-Profesional deberán presentar los siguientes antecedentes correspondientes en el Expediente de Título:

- a. Certificado de Nacimiento;
- b. Certificado de concentración de notas completa desde 1° a 4° año de enseñanza media;
- c. Plan de Práctica aprobado;
- d. Informe de Práctica del Profesor Tutor;

- e.** Certificado del empleador, en el caso de reconocimiento del trabajo realizado como Práctica Profesional;
- f.** Diploma de Título, según diseño oficial.

53. Los contenidos que no están establecidos en el presente reglamento, se consideran sujetos al decreto **Núm. 2.516 exento del 20 de diciembre de 2007** que imparte las normas básicas para el proceso de titulación de los alumnos de Enseñanza Media Técnico Profesional.
54. El presente Reglamento de Práctica Profesional y Titulación se evaluará anualmente por integrantes de la Comisión dual del establecimiento educacional para mejorar y hacerlo más pertinente a la realidad laboral del sector productivo.
55. Se aprueba el presente **Reglamento de Titulación** para los alumnos de la Enseñanza Media Técnico Profesional de la Especialidad Servicios de Alimentación Colectiva del Colegio General José Velásquez Bórquez de Puchuncaví, con vigencia para el año escolar 2012– 2013 con fecha 12 de Noviembre de 2012.-

Manuel Salas López
Director de Educación
Sostenedor

Maritza Vegas Ureta
Directora

Fanny Contreras Bernal
Jefa de UTP

Ivonne Aguirre Nuñez
Jefa de Formación Profesional

Julio Obreque Mella
Presidente Centro General de Padres

